

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 27 de Septiembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2501

RENTA DEL ALCOHOL

Subasta

Pliego de condiciones a que se han de ajustar los que deseen tomar parte en la subasta que ha de verificarse en los estrados de esta Delegación de Hacienda el día 6 del próximo mes de Octubre, a las doce, ante la Junta competente:

Efectos que se subastan

556 litros de aguardiente anisado de 75º centesimales, contenidos en un bocoy de madera, en buen uso.

Condiciones

- 1.ª El tipo de subasta será el de 1.90 pesetas el litro del líquido, y el de 35 pesetas el precio del envase o bocoy.
- 2.ª La subasta se verificará por pujas a la mano.
- 3.ª El tiempo para admitir las ofertas será el de media hora.
- 4.ª No se admitirá ninguna postura que no cubra la tasación.
- 5.ª El que resulte mejor postor y se le adjudique la especie subastada abonará en el acto el importe del re-

mate, que será ingresado en la Sucursal de la Caja general de depósitos de esta provincia.

6.ª La entrega del líquido y envase rematados se hará en el muelle de pequeña velocidad de la estación férrea de M. Z. y A., de esta capital, siendo de cuenta del rematante todos los gastos y derechos que se le puedan originar con posterioridad a dicha entrega; y

7.ª Serán de cuenta del rematante todos los gastos de la subasta.

Córdoba 27 de Septiembre de 1905.

—El Delegado de Hacienda: P. S., Adriano Méndez.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2503

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

Como está dispuesto por el artículo 68 del Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial, fecha 28 de Mayo de 1896, reformado por Real orden de 21 de Septiembre de 1901, los trabajos para la formación de la matrícula correspondiente al año próximo empezarán en todos los pueblos el día primero de Octubre para que el 20 de Diciembre se hallen aprobados los documentos y en disposición de darlos a la cobranza.

En su cumplimiento, y como determina el artículo 69 siguiente, esta Administración estima oportuno recordar a los señores Alcaldes y Secretarios las prescripciones del citado Reglamento, en cuanto afectan a la formación del documento aludido y sus complementarios, a las que han

de ajustarse en la práctica de los referidos trabajos:

1.ª La matrícula se formará conforme al modelo número 3 que acompaña al Reglamento, con separación de las tarifas; en la 1.ª, 4.ª y 5.ª figurarán los conceptos tributarios por clases y número de los epígrafes, siguiendo el orden correlativo, y en cuanto a la 2.ª y 3.ª por el mismo en que aparecen las industrias, llenando todas las columnas con los pormenores que estas indican y consignando con la mayor precisión los detalles que determine cada una.

2.ª Seguirá fijándose como recargos el municipal que la Corporación acuerde, sin que exceda del 16 por 100; el 6 por 100 del total de éste y de las cuotas de tarifa, más el 20 sobre el importe de estas últimas, en previsión de que rija el mismo gravamen en el año próximo.

3.ª La fijación de cuotas se hará por las que se consignan en las tarifas unidas al Reglamento citado al principio, que fueron publicadas en la Gaceta de Madrid del 30 de Septiembre y 1.º de Octubre de 1901, teniendo a la vista las modificaciones decretadas posteriormente, y en las tarifas 1.ª y 4.ª se aplicarán las que correspondan a la base de población señalada a cada término municipal.

4.ª Conforme se dispuso por la Real orden de 25 de Abril de 1904, publicada en la Gaceta de 8 de Mayo y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 9 de Junio siguientes, el recargo establecido sobre los saltos de aguas, o sea sobre las industrias accionadas por ellos, comprendidas en los epígrafes 7, 8, 9, 10, 11, 12, 25, 34, 35, 178, 391, 398, 399, 400, 401 y 404, se consignará a continuación de cada elemento contributivo, y a nombre del industrial que lo lleve, en la misma forma expresada en el aparta-

do 4.º de la circular de esta Administración, inserta en este periódico oficial correspondiente al día 30 de Octubre del año último.

5.ª Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 159 del Reglamento serán eliminados de la matrícula del pueblo respectivo todos los industriales declarados fallidos que figuran en las relaciones publicadas en los números 142, 143 y 145 de este citado periódico, en los días 16, 17 y 20 de Junio y el 196 respectivo al 18 de Agosto últimos, sin perjuicio de que los señores Alcaldes procedan con respecto a aquellos en la forma que determina el 180 del mismo Reglamento.

6.ª Para la convocatoria y reunión de gremios, nombramiento de Síndicos y clasificadores, formación de repartos gremiales y demás que a estos trabajos se refiere, se observará lo dispuesto por el artículo 70 y siguientes del repetido Reglamento, y se acompañarán a la matrícula los respectivos expedientes originales, en la inteligencia de que no se aceptará ninguna donde se evidencie que en los repartos gremiales dejaron de cumplirse estrictamente las prescripciones reglamentarias.

7.ª Al final de la matrícula se formará un resumen de cuotas y recargos por tarifas, uniendo una certificación del tanto por ciento con que la Corporación haya acordado gravar aquellas para atenciones municipales y otro del resultado de la exposición al público, acompañando la lista cobratoria y copia duplicada de la matrícula, a los efectos del artículo 114 del Reglamento.

8.ª Conforme a lo establecido por la vigente ley del Timbre será reintegrada la matrícula a razón de una peseta por pliego y a diez céntimos las copias y lista cobratoria y serán devueltas por esta Administración las

que carezcan de este requisito ó de alguno de los detalles expresados anteriormente.

9.^a Las dudas que en la práctica de estos trabajos pudieran ocurrir sobre aplicación de cuotas, inclusión ó exclusión de industriales, etc., serán consultadas por los señores Alcaldes á esta oficina, inmediatamente, á fin de evitar que el servicio sufra retraso por esta causa. Los recibos serán remesados por esta Administración después de aprobado el documento con la respectiva copia autorizada para la plena de matrices.

La Administración espera confiadamente que los señores Alcaldes y Secretarios pondrán verdadero interés en estos trabajos para que la matrícula, con sus documentos complementarios, se reciba antes del día 20 de Noviembre próximo, pues llegada esa fecha se procederá en consonancia con lo establecido por el artículo 70 del Reglamento repetidas veces citado.

De quedar enterados de la presente se servirán los señores Alcaldes dar aviso inmediato á esta Administración.

Córdoba 27 de Septiembre de 1905.
—El Administrador, José María Bonilla.

Ayuntamientos

CASTRO DEL RIO

Núm. 2513

Don Juan Antonio Rodríguez Criado, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose formado el padrón de carruajes de lujo que existen en este pueblo sujetos al impuesto, como asimismo la matrícula general de los industriales de este término municipal, para el próximo año de 1906, quedan expuestos ambos documentos al público en esta Secretaría municipal, para que durante el plazo de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados en dichos documentos comprendidos examinarlos y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Castro del Río 26 de Septiembre de 1905.—Juan A. Rodríguez.

FUENTE TOJAR

Núm. 2493

Don Isidro Abalos Ruano, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial, durante el año de 1906, cuyo remate segundo tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 4 de Octubre próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 9.896'03 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recar-

gos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto.

RAMOS	Derechos del Tesoro.	Su 3 por 100 de cobranza y conducción.	Recargo municipal al 120 por 100.	TOTAL de cada ramo.	CORRESPONDE AL	
					Casco y radio.	Extraradio.
Carnes de todas clases.....	955	63 03	1.146	2.164 03	835 65	119 35
Líquidos.....	1.445 70	94 81	1.714 84	3.255 35	1.243 61	202 09
Granos y sus harinas.....	766	50 56	919 20	1.785 56	670 25	95 75
Pescados.....	65	4 29	78	147 29	56 87	8 73
Jabón duro y blando.....	245	16 17	294	555 17	214 37	30 63
Carbón vegetal.....	186 05	12 28	223 26	431 50	162 79	23 26
Aguardiente, alcohol y licores.....	373 75	24 67	448 50	846 92	295 75	78
Sal común.....	747 50	22 42		769 50	669 50	
TOTALES.....	4.784	288 23	4.823 80	9.896 03	4.148 29	635 21

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del importe del remate que se haga.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para

conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Fuente Tójar á 22 de Septiembre de 1905.—Isidro Abalos.

MONTORO

Núm. 2499

Fijadas por este Ayuntamiento en sesión de ayer las cuentas de ordenación y de caudales correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1904, desde hoy quedan de manifiesto, por quince días, en la Secretaría municipal, durante los cuales podrán examinarse por los residentes, en las horas hábiles de oficina, y hacer por escrito cuantas reclamaciones ó observaciones consideren oportunas.

Montoro 26 de Septiembre de 1905.
—Pedro Medina.

NUEVA CARTEYA

Núm. 2469

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Mes de Enero

Sesión extraordinaria del día 1.^o

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento en formar la lista de los contribuyentes que por las cuotas que satisfacen tienen derecho á designar compromisario para la elección de Senadores, y dispuso la exposición al público de la misma y remitir un ejemplar al señor Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión ordinaria del día 5

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Tuvo por objeto esta sesión resolver la petición que hace un numeroso grupo de más de mil personas, obreros unos, contribuyentes otros y todos vecinos de esta villa, en demanda de que fuese rescindido el contrato de consumos.

Se acordó que compareciera ante la Corporación una comisión de obreros y contribuyentes, á fin de buscar los medios de armonía y concordia antes de rescindir el arriendo, en el día de hoy; verificado así, comparecieron los contribuyentes don Juan Tapia Ortega, don Juan Amo Oteros, don Vicente Ortega Roldán y don Cristóbal Ortega Luna, y los obreros Julián Roldán Priego, Antonio Roldán Ramírez, José María Baena Tienda y Diego Rueda Cantero, manifestando todos que siendo el pueblo en masa quien pide la rescisión del arriendo, como asimismo es el pueblo quien paga los impuestos exigidos por las leyes puede y debe hacerse la recaudación respecto al de consumos por reparto vecinal como lo pide y no por administración en arriendo. Conocido el espíritu de la prenombrada comisión, el Ayuntamiento requirió en el acto al rematante don Feliciano Cuevas Se-

gura, quien seguidamente compareció y dijo que siempre que á él no se le irroguen perjuicios estaba dispuesto á prestarle al Ayuntamiento cuantas facilidades fueran precisas para resolver el conflicto, llegando, si preciso fuera á la rescisión, del contrato de arrendamiento que tiene hecho.

Practicadas por la Corporación las gestiones anteriormente consignadas y no encontrando medios de armonizar y pacificar los espíritus que por todos extremos se hallaban exaltados, ante la posibilidad de que hubiese que lamentar escenas desagradables, la Corporación, excepto el Concejal don Eladio Cuevas Segura, de unánime conformidad, acordó en el acto rescindir el contrato de arrendamiento de consumos, declarando, por tanto, desde esta fecha sin ningún valor ni efecto la subasta celebrada el día 15 de Noviembre de 1902, en la que fué adjudicado el arriendo al referido rematante.

Hecho público el acuerdo anterior y conocido que fué por los manifestantes, reprodujeron éstos la gritería, pidiendo fuesen suprimidos tanto el arbitrio de pesas y medidas como el de licencias de venta en las calles y vías públicas; ante esta nueva exigencia, el señor Alcalde se presentó al público por uno de los balcones del edificio municipal, y dirigiéndole la palabra les exhortó y recomendó que se disolvieran y desecharan tal pretensión, puesto que tratándose de un pueblo de tan escasos recursos la supresión de los impuestos que se piden traería en sí una gran perturbación en la marcha administrativa y por ello el Ayuntamiento se vería obligado á desatender aquellos servicios más perentorios que las leyes imponen á toda Corporación municipal.

No habiendo conseguido el señor Presidente que los manifestantes desistieran de su nueva pretensión, dió cuenta al Ayuntamiento para resolver este extremo, y abierta una amplia discusión se acordó que la comisión de contribuyentes anteriormente expresada compareciera acto seguido ante la Corporación. Verificado así, dijeron que los expresados arbitrios fuesen también repartidos entre los contribuyentes, puesto que á ellos son á quien principalmente afecta el expresado impuesto, comprometiéndose á ayudar al Ayuntamiento cuanto fuese posible en pró de su gestión. Visto por el Ayuntamiento el buen deseo que le anima á la citada comisión, después de una detenida discusión, de unánime conformidad, se acordó suprimir los repetidos impuestos, disponiendo que por el señor Alcalde se invite á una numerosa reunión de contribuyentes y se proceda sin levantar mano á formular el repartimiento de cuotas.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Dividir este distrito municipal en tres secciones, para la designación

por sorteo de los individuos que han de componer la Junta municipal en el presente año de 1905, disponiendo que así se haga público, en cumplimiento del art. 67 de la ley Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 19

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Que desde el día 1.º de Febrero próximo hasta el 31 de Marzo quede abierta la cobranza voluntaria de los censos del Monte Horquera, correspondientes al año actual de 1905.

Fueron declaradas ultimadas y definitivas las listas de los contribuyentes que con los señores Concejales tienen derecho a elegir compromisarios para la elección de Senadores, con los mismos individuos que aparecen inscritos en las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 20 del mes actual.

Se ocupó el Ayuntamiento en redactar el pliego de condiciones que ha de regir en el expediente de subasta para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el año actual, las cuales fueron aprobadas todas y cada una de ellas, quedando designada la comisión que con el señor Alcalde ha de asistir a la subasta.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 2

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Leida y aprobada el acta anterior, dió cuenta el señor Presidente de la correspondencia oficial *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de la provincia, levantándose la sesión por no haber asunto de que tratar.

Sesión ordinaria del día 16

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Tuvo por objeto esta sesión llevar a efecto la designación por sorteo de los individuos que han de componer con el Ayuntamiento la Junta municipal durante el año actual de 1905, y previas las formalidades exigidas por la ley, dió el siguiente resultado:

Primera sección

Don Jerónimo García Serrano, don José María Pérez Tapia, don Antonio Pérez Serrano.

Segunda sección

Don Juan Amo Oteros, don Francisco Ramírez Priego, don Manuel Morales Hornero, don Antonio García Serrano.

Tercera sección

Don Antonio Luque Ramírez, don José María Luque Luque y don Segundo Oteros Gómez.

Cuyo total de diez individuos es el correspondiente a los diez Concejales de que debe constar este Municipio, según la escala del art. 85 de la ley, disponiendo que seguidamente se publique este resultado y se participe por cédula a los interesados.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Que en cumplimiento de lo que dispone el art. 92 de la ley de reclutamiento, se abstengan de intervenir en las operaciones del reemplazo actual y revisiones el Alcalde presidente don Federico Merino y Ruiz y los señores Concejales don Antonio Flores Martínez y don Fernando Ortega Caballero, por parentesco, dentro del cuarto grado civil, con mozos del presente llamamiento, quedando nombrado para que practique la talla de los mozos don Manuel Luque y Luna, como sargento que fué del ejército, procedente del arma de caballería, señalando 5 pesetas de gratificación por cada uno de los días que preste este servicio.

Se fijó en 75 céntimos de peseta diarios el haber que ha de disfrutar una familia para que pueda y deba ser reputada pobre para los efectos de la próxima clasificación de soldados, y otros 25 céntimos, también diarios, por cada uno de los individuos que además contase la familia a cuya manutención esté llamado el mozo que pretenda exceptuarse.

Mes de Marzo

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino y Ruiz.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Remitir el expediente de subasta sin efecto para hacer efectivo el cupo de consumos, y se solicite la autorización para el repartimiento vecinal.

Se nombró comisionado a don Manuel Luque Luna, para que por la vía de apremio haga efectivos los descubiertos que tenía la Administración de consumos al rescindirse el contrato.

Se acordó adquirir un consultor estadístico hidro minero medicinal de la Península Ibérica, cuyo importe de 7 pesetas será abonado del presupuesto actual.

Sesión ordinaria del día 9

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Leida y aprobada el acta anterior, se acordó:

Que el señor Alcalde convoque nuevamente a la Junta municipal, y que ésta acuerde los medios de conciertos voluntarios y arriendo con exclusividad para hacer efectivo el cupo de consumos.

Fué autorizado don Manuel Rojano Serrano, representante de este Ayuntamiento en Córdoba, para que recoja de la Depositaria-pagaduría de Ha-

cienda el material recaudatorio de cédulas personales del corriente año.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Leida y aprobada el acta anterior, se acordó:

Prestarle aprobación al pliego de condiciones formulado que ha de regir en la subasta con facultades de venta a la exclusiva en el ramo de líquidos y carnes, para hacer efectivo el cupo de consumos, fijándose en el mismo los precios a que el rematante habrá de sujetarse.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Leida y aprobada el acta anterior, se acordó:

Nombrar comisionado para que asista al juicio de exenciones ante la comisión mixta al señor Alcalde presidente don Federico Merino Ruiz, cuyos gastos de viaje le serán abonados del presupuesto actual.

Nueva Carteya 9 de Agosto de 1905.—El Secretario del Ayuntamiento, Francisco Cubero.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 10 de Agosto último, y por acuerdo del mismo se remite al Gobierno civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Nueva Carteya 21 de Septiembre de 1905.—El Secretario, Francisco Cubero.—V.º B.º: El Alcalde, Federico Merino.

HINOJOSA

Núm. 2514

Don Ramón Perea Benavente, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 1.º del corriente mes apareció en el sitio llamado «Cártama», de este término municipal, una vaca con las señas siguientes: altura regular, pelo rubio, entrecejo negro, dos pintas blancas por encima de los ojos, un hierro en la nalga derecha, de edad de cinco a seis años, la cual se halla depositada en el vecino de esta villa Pedro Murillo.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento del dueño de la misma, la que podrá recogerla, previas las correspondientes formalidades, y después de satisfacer los gastos causados.

Hinojosa 26 de Septiembre de 1905.—Ramón Perea.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2496

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por hurto Francisco Prieto Aire, vecino de esta capital, cuyo ac-

tual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado para responder a los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento, en caso contrario, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades de la nación procedan, por medio de sus agentes, a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en esta cárcel, a mi disposición.

Dado en Córdoba a veinte y uno de Septiembre de mil novecientos cinco.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 2484

Cédula de citación

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de esta capital, dictada en el sumario que instruye por estafa a la Compañía de ferrocarriles Andaluces, se cita a don Manuel Muñoz Gamarra y su esposa, que se dicen vecinos de Granada, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, para responder a los cargos que les resultan en dicha causa, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que les sirva de citación pongo la presente en Córdoba a veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos cinco.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 2495

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por viajar sin billete Antonio Murillo Fernández, desde las estaciones de Valchillón a Cercadilla, se ha mandado se cite a dicho individuo, que aparece ser vecino de Estepa, en la calle Real, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, con el fin de recibirle declaración en referido sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba veinte y tres de Septiembre de mil novecientos cinco.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2497

Don Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita a los autores del robo de efectos verificado la noche del diez y nueve del actual de la casilla llamada Santa Bárbara, término de la villa de Espejo, propiedad de don Antonio Castro Aguilar, vecino de aquella villa, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta*,

de Madrid, comparezcan ante este Juzgado para responder á los cargos que les resultan en dicho sumario, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego á las autoridades, agentes de policía judicial y fuerza de la guarnición civil de la nación, que procedan á la busca de expresados descuocidos, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, como así también los efectos que al final se anotan.

Dado en Castro del Río á veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos cinco.—Ramón Topete.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Efectos robados

Un cántaro con tres cuartos de arroba de aceite; tres costales, en uno como tres cuartillas de cebada, en otro pan y en el tercero salvado; dos navajas, la llave de una traba de hierro, dos camisas de hombre, un saco con tres cuartillas de garbanzos, dos pares de alforjas, en una la llave de la casa y un poco de algodón blanco, dos sobreenalmas, dos pares de ropones, dos zaleas, un capotillo de jerga, un pañuelo de bolsillo con marca A. C., una escopeta antigua de pistón y dos navajas de afeitar, en su bolsa.

BUJALANCE

Núm. 2506

Don José María Gutiérrez Répide, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se hace público haberse ocupado por la Guardia civil de este puesto, á Juan Madueño Canales, en esta población, la mañana del día veintidos del actual, una burra cuyas señas al final se expresan, la cual es de ilegítima procedencia, para que los que se crean dueños de ella se presenten en este Juzgado á fin de que puedan reconocerla, y en su virtud practicar las diligencias necesarias, lo cual deberán verificar dentro del plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Bujalance á veintisiete de Septiembre de mil novecientos cinco.—José María Gutiérrez.—El actuario, Pedro Cantó García.

Señas de la burra

Una burra pelo pardo, de dos á tres años, hierro en la tabla derecha del cuello, una B, y una raspa negra en la cruz, siguiendo hasta el rabo.

Núm. 2507

Por el presente se cita á un individuo conocido con el apodo del Chato Oageto, cuyo sujeto se supone sea su verdadero nombre Antonio Valenzuela Castro, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, al efecto de que comparezca en este Juzgado á los ocho días de aparecer inserto el presente para recibirle declaración en el sumario que por el supuesto delito de robo de una yegua me encuentro instruyendo, á que manifieste al

mismo cuál sea su actual domicilio para librar el oportuno exhorto con dicho fin; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bujalance á veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos cinco.—José María Gutiérrez.—El actuario, Licenciado Rafael Perujo.

RUTE

Núm. 2509

Don Juan de Dios Cuenca-Romero y Uclés, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se ruega y encarga á todas las autoridades, así civiles como militares de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción, en su caso, á la cárcel de este partido, de los autores del asesinato de Manuel Sillero y lesiones de Antonio Ramos, cuyo hecho ocurrió el día veinte y ocho de Agosto último en la cañada de los Alcachofares, del término de Benaméji; teniendo en cuenta que uno de dichos autores es alto, delgado y moreno, y viste chaqueta y sombrero negro; por haberlo así acordado con esta fecha en causa que por el indicado delito se instruye en este Juzgado.

Dada en Rute á veintisiete de Septiembre de mil novecientos cinco.—Juan de Dios Cuenca-Romero.—Por su mandado, Luis García.

MONTORO

Núm. 2510

Don José Villalba y Miras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca del burro cuyas señas se dirán, el cual desapareció la noche del veinte y tres ó madrugada del veinte y cuatro del actual, estando pastando trabado con la de esparto en los ensanches del arroyo de Jarrón, campaña de este término, propio del vecino de esta José Espino Notario, y captura del autor ó autores del mismo, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre referido hecho.

Dada en Montoro á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cinco.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas del burro

Un burro entero, de ocho años, alzada un metro treinta y ocho centímetros, pelo rucio, raza española, parchado de la escápula derecha, llevando el hierro de la Compañía aseguradora el «Fénix Agrícola» en una nalga.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 2988

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 2 del próximo Octubre, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 16 de Septiembre de 1905. El Depositario de efectos, Mariano de Santana.—El Comisario de Guerra Interventor, José Luque.—Con mi conocimiento: El Jefe del Detall, Jesús Lara.—V.º B.º: El Director, Juan N. Gutiérrez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los pe-

riódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del «Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

JUSTIFICANTES de revista.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

Relaciones juradas y demás documentos para el padrón del Registro fiscal.

APENDICE á los anillamientos de rústica y urbana.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Libros é impresos para Juzgados municipales.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos Mayores, Auxiliares y de Caja.

Padrón industrial

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana.

Imp. del Diario de Córdoba.